



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-004-2024-00101-00

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad Social

Demandante: FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A

Llamamiento en garantía: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. hoy ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA

Rad. 13001-31-05-006-2024-00101-00

Fecha: 29 de julio de 2024.

Se encuentra en el despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, con el fin de decidir sobre su aclaración, conforme a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.

CONSIDERACIONES:

1. Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en fecha 23 de julio de 2024, la apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A., Dra. NEREIDYS ELENA SOLANO AREVALO, solicitó la aclaración del auto de fecha 16 de julio de 2024.

Dicho auto menciona en la parte considerativa *“En vista de lo anterior, se conminará a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a enviar el escrito de contestación a la demandante y, en lo sucesivo, a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral quinto de la parte resolutive del auto de fecha 22 de mayo de 2024”*.

Sin embargo, en el numeral segundo de la parte resolutive se conmina es a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.

Por lo anterior, el despacho acepta la solicitud de aclaración realizada por la apoderada de la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, hará la corrección y se aclara que quien tiene que enviar el escrito de contestación de la demanda a la demandante es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2. Mencionado lo anterior, cabe resaltar que mediante memorial allegado al despacho el 18 de julio de 2024 por el apoderado de la demanda ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se demuestra y adjunta constancia de envió de la contestación a la apoderada del demandante, por lo que dicha solicitud ha quedado saneada.

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-004-2024-00101-00

Por lo que viene dicho, **el Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de aclaración impetrada por la apoderada de la demandada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 16 de julio de 2024 quedando así:

SEGUNDO: CONMINAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que a los 5 días siguientes al término de quedar ejecutoriada esta providencia, envíe el escrito de contestación a la parte demandante.

TERCERO: DAR POR SANEADA la solicitud realizada por el despacho en el numeral segundo del auto de fecha 16 de julio de 2024, numeral corregido por el auto de fecha 29 de julio de 2024, en consideración a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE
Juez Sexto Laboral del Circuito

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO CARTAGENA-BOLÍVAR</p> <p>En estado No. <u>115</u></p> <p>Hoy <u>30 - JULIO - 2024</u> se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)</p> <p>Secretaria</p>

JDP

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: Ordinario Laboral
Subclase: Seguridad Social

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-004-2024-00101-00

Demandante: FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A

Llamamiento en garantía: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. hoy ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA

Rad. 13001-31-05-006-2024-00101-00

Fecha: 25 de julio de 2024.

Señor Juez:

Señor juez paso al despacho proceso de la referencia informando que se recibió memorial de la apoderada de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES donde solicitan la aclaración o corrección de la providencia de fecha 16 de julio de 2024.

Cartagena, 25 de junio de 2024

ALBA LUZ VILLANUEVA MARTÍNEZ
Secretaria